

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-P1-F10
	FORMATO CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL OPS	Versión:01
		Fecha: 12/12/2022
		Página 1 de 1

Concepto No. 00035804
San José de Cúcuta, 27-jul-2026

Doctor(a)
MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
Alcaldía de San José de Cúcuta

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO MINUTA ADICIONAL Nro. 00000001 DEL CONTRATO Nro. **00004073 del 24-ene-2026** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – DANNA MARCELA URBINA SIERRA.

OBJETO: 2026L-90 EJECUTAR EL COMPONENTE DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN EL AREA PROFESIONAL COMO RECONOCEDOR INTEGRAL PREDIAL PARA EL LA GESTIÓN TÉCNICA, SISTEMATIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL EN LOS COMPONENTES FÍSICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO, APOYANDO LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS ASOCIADAS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS DEL GESTOR CATASTRAL.

CONTRATISTA: DANNA MARCELA URBINA SIERRA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número C.C. N° 1,094,279,610.
Efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

Que el Supervisor designado **JOHAN ALEJANDRO CAMACHO JIMENEZ**, – solicitó mediante oficio de fecha 23-jul-2026 adicionarle tiempo y valor al Contrato No. **00004073 del 24-ene-2026**.

El contrato de Prestación de Servicios a adicionar se encuentra vigente en su duración.
El valor para adicionar no supera el 50% del valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **00004073 del 24-ene-2026**.
En ejercicio de las funciones de supervisión y conforme al seguimiento de la ejecución del contrato de la referencia, se certifica que el contratista ha cumplido sus obligaciones según los requerimientos institucionales. No obstante, persiste la necesidad técnica que motivó la contratación, siendo estas actividades indispensables para la continuidad de la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito. En consecuencia, bajo los principios de planeación y economía (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993), y con el fin de evitar la afectación grave del servicio (Art. 16, Ley 80 de 1993), se hace procedente tramitar una adición presupuestal y la prórroga del plazo de ejecución.
Esta solicitud se fundamenta en la autonomía de la voluntad y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respetando el límite legal del 50% del valor inicial.
Que el adicional en valor y tiempo a suscribir, se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y artículos 3, 16 y 40 de la ley 80 de 1993, por lo que es viable su suscripción.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato adicional se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 00008526 de 24-jul-2026** , expedido por el Subsecretario Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda.

Cordialmente,


YORMAN ANDRES PALENCIA PARRA
CONTRATISTA - SECRETARÍA DE HACIENDA